



REPÚBLICA DOMINICANA
COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS
AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD

Resolución No. 4/2019

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 505-99 fue aprobado el Reglamento para la regulación de las importaciones de los rubros agropecuarios de la Rectificación Técnica a la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 569-12, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento que rige las pautas para mejorar los procedimientos generales a seguir en la asignación de los contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica.

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de todos los mecanismos indispensables para aplicar la Rectificación Técnica de una manera transparente y acorde con los intereses de los sectores involucrados en la producción y comercialización de los productos contenidos en ella.

VISTO: El Decreto No. 505-99, de fecha 24 de noviembre de 1999.

VISTO: El Párrafo VII del Artículo 7 del Decreto No. 569-12, que faculta a la Comisión para la Importaciones Agropecuarias a subastar volúmenes de contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica una vez comprobó el déficit en la producción interna.

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

RESUELVE


ARTÍCULO 1: Se ordena la colocación en subasta pública de 150,000 quintales de Ajo, correspondiente a los volúmenes de los contingentes arancelarios de importación consignado en la Rectificación Técnica para el año 2019. La distribución de la importación será calendarizada como sigue: octubre 20,000 quintales; noviembre 20,000 quintales; diciembre 30,000 quintales; enero 20,000 quintales; febrero 20,000 quintales; marzo 20,000 quintales y abril de 2020 la cantidad de 20,000 quintales.

ARTICULO 2: Se ordena a la Bolsa Agroempresarial de la Republica Dominicana (BARD) convocar a la comunidad comercial, dentro del tiempo establecido por la legislación nacional, a los fines de que la presente subasta se realice el miércoles 21 de agosto de 2019.

ARTICULO 3: Los volúmenes de ajo deberán ingresar al país a partir del 1ero de octubre de 2019 y su fecha límite de importación será el 30 de abril de 2020. Posterior a esta fecha, todos los volúmenes de este producto adquiridos en la BARD que no hayan sido utilizados, el importador deberá pagar el arancel fuera del contingente correspondiente y contar con la No Objeción Fitosanitaria del Departamento de Sanidad Vegetal.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (6) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Por la Comisión,


ENRIQUE RAMÍREZ PANIAGUA
Director General de Aduanas
Miembro


NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y MiPymes
Miembro


OSMAR C. BENÍTEZ
Ministro de Agricultura
Presidente